



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 5 3 5 )  
2 1 AGO 2018

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 65 Etapa VII C, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir.”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 65 Etapa VII C, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir."

de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- Vipa.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 65 Etapa VII C, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir, ha superado la etapa de

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 65 Etapa VII C, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir."

comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 65 Etapa VII C, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir, e identificado en proceso con el código unificado 1225, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante los Memorandos Nos. 2018IE0009408 del 13 de Agosto de 2018, 2018IE0009409 del 13 de agosto de 2018 y 2018IE0009609 del 16 de Agosto de 2018, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del segundo cruce para los hogares correspondientes a los Procesos de Cierre Financiero Nos. 130, 131 y 132 respectivamente.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 65 Etapa VII C, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir."

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil setenta y cuatro millones doscientos siete mil setecientos cincuenta pesos M/cte. (\$1.074.207.750,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil setenta y cuatro millones doscientos siete mil setecientos cincuenta pesos M/cte. (\$1.074.207.750,00), para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, que cumplieron los requisitos para el proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 65 Etapa VII C, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir, e identificado en proceso con el código unificado 1225, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 198 de 2018, como se relaciona a continuación:

#### CIUDADELA EL PORVENIR MZ 65 ETAPA VII C - Código 1225

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
1	111441	4172755	HERNANDO	VARGAS	\$4.687.452,00	26/07/2018 10:10	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	111427	4516730	OSCAR FABIAN	RODRIGUEZ CAÑON	\$4.687.452,00	25/07/2018 14:06	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 65 Etapa VII C, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir."

**CIUDADELA EL PORVENIR MZ 65 ETAPA VII C - Código 1225**

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
3	111424	5843156	GERMAN	GOMEZ NAVARRO	\$4.687.452,00	23/07/2018 16:54	\$23.437.260,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
4	111449	5864020	ISRAEL	CASTRO LAGUNA	\$4.687.452,00	26/07/2018 10:38	\$23.437.260,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
5	111354	7308703	ORLANDO	MAHECHA BARRAGAN	\$4.687.452,00	13/07/2018 13:46	\$23.437.260,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
6	111353	7817065	CARLOS JULIO	DUARTE	\$4.687.452,00	13/07/2018 13:40	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	111452	12200490	CARLOS ANDRES	ERAZO CUELLAR	\$4.687.452,00	26/07/2018 10:50	\$23.437.260,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
8	111384	18466872	JOSE ARISTIDES	CORTES	\$4.687.452,00	19/07/2018 17:25	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	111360	21003317	MARIA CONCEPCION	RAMIREZ MONTENEGRO	\$4.687.452,00	13/07/2018 15:24	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	111395	21135810	LUZ DARY	SANCHEZ MAHECHA	\$4.687.452,00	23/07/2018 9:59	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	111468	21150231	MARIA INES	ARDILA DE VANEGAS	\$4.687.452,00	30/07/2018 15:18	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	111331	21992054	ASTRID ENEIDA	MONSALVE PEREZ	\$4.687.452,00	12/07/2018 14:58	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	111397	26344504	ENELSY	SALAMANDRA GARCIA	\$4.687.452,00	23/07/2018 10:07	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	111439	28912415	TEODOLINDA	GOMEZ BARRERO	\$4.687.452,00	26/07/2018 10:07	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	111436	28916238	MARIA ROSA	GALINDO RAMIREZ	\$4.687.452,00	25/07/2018 16:50	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	111368	28917666	CIELO	BOTERO GOMEZ	\$4.687.452,00	16/07/2018 12:53	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	111369	32695324	CLAUDIA PATRICIA	RAMIREZ CORREDOR	\$4.687.452,00	16/07/2018 12:59	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	111362	35696675	MARIA DE LOS SANTOS	HURTADO ARBOLEDA	\$4.687.452,00	16/07/2018 8:51	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	111443	35893227	JUANA DE JESUS	MOSQUERA MOSQUERA	\$4.687.452,00	26/07/2018 10:18	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	111355	41225811	MARIA YAMILE	GALLEGO SUAREZ	\$4.687.452,00	13/07/2018 14:50	\$23.437.260,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
21	111394	45483468	JAKELINE	PEREZ MEZA	\$4.687.452,00	23/07/2018 9:55	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	111423	49754848	LUZ MARIA	ZAMBRANO BELEÑO	\$4.687.452,00	23/07/2018 16:46	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	111342	49778354	LUZ MARINA	HERNANDEZ PADILLA	\$4.687.452,00	13/07/2018 9:29	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 65 Etapa VII C, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir."

**CIUDADELA EL PORVENIR MZ 65 ETAPA VII C - Código 1225**

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
24	111445	52151173	ALBERTINA	PALACIOS PALOMEQUE	\$4.687.452,00	26/07/2018 10:24	\$23.437.260,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
25	111335	52353867	GLORIA ELENA	SAENZ FRANCO	\$4.687.452,00	12/07/2018 15:42	\$23.437.260,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
26	111398	52400417	EMILIA ESTHER	ACENDRA CASTELLON	\$4.687.452,00	23/07/2018 10:13	\$23.437.260,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
27	111400	52989182	NIDIA	SOACHA CHICO	\$4.687.452,00	23/07/2018 10:17	\$23.437.260,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
28	111336	64524654	MARY LUZ	TERAN BOCANEGRA	\$4.687.485,00	12/07/2018 15:49	\$23.437.260,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
29	111381	64870614	LINA MARIA	BERROCAL PERTUZ	\$4.687.452,00	19/07/2018 16:22	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	111341	68301892	MILTA	SOLER LEGUIZAMON	\$4.687.452,00	13/07/2018 9:20	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	111456	78710799	CRISTIAN DAVID	COGOLLO VEGA	\$4.687.452,00	26/07/2018 14:03	\$23.437.260,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
32	111396	86059179	WILLINTON	ENCISO LONDOÑO	\$4.687.452,00	23/07/2018 10:04	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	111435	93476464	LEDY	CAPERA SOACHE	\$4.687.452,00	25/07/2018 16:40	\$23.437.260,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
34	111361	1004769579	DEISY	VASQUEZ HURTADO	\$4.687.452,00	13/07/2018 15:28	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	111349	1019080017	KAREN PAOLA	CURREA REAL	\$4.687.452,00	13/07/2018 10:54	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	111323	1051741504	YOLANDA	ASTORGA GARCIA	\$4.687.452,00	12/07/2018 11:49	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	111403	1064312457	ANA KARINA	MERCADO AVILA	\$4.687.452,00	23/07/2018 10:30	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	111411	1067847494	JADER LUIS	MUÑOZ POLO	\$4.687.452,00	23/07/2018 13:25	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	111453	1068806217	NEDYS DEL CARMEN	SALGADO QUINTERO	\$4.687.452,00	26/07/2018 11:23	\$23.437.260,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
40	111340	1079912736	DAIMER DE JESUS	ROMO ROMO	\$4.687.452,00	13/07/2018 9:12	\$23.437.260,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
41	111383	1083452817	YAJAIRA ESTHER	DE HAZ MONTAÑO	\$4.687.452,00	19/07/2018 16:46	\$23.437.260,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
42	111388	1083556318	NELSON ENRIQUE	ALMARALES JIMENO	\$4.687.452,00	23/07/2018 8:35	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	111399	1088259670	LEIDY GINETH	RODRIGUEZ CAÑON	\$4.687.452,00	23/07/2018 10:16	\$23.437.260,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 65 Etapa VII C, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir."

**CIUDADELA EL PORVENIR MZ 65 ETAPA VII C - Código 1225**

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
44	111407	1102576625	JOSE MANUEL	POLANCO BARRETO	\$8.593.662,00	23/07/2018 11:10	\$19.531.050,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
45	111429	1105304224	HORTENCIA	YATE RAMIREZ	\$4.687.452,00	25/07/2018 15:30	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	111454	1117517987	LUZ ENELIDA	GARCIA GARNICA	\$4.687.452,00	26/07/2018 11:30	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>								<b>\$1.074.207.750,00</b>	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 65 Etapa VII C, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir."

No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario.

**ARTICULO QUINTO.** Notifíquese personalmente a los hogares relacionados en el artículo primero de la parte resolutive de este documento a través de la Caja de Compensación Familiar, en la forma prevista en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la expedición de este acto administrativo.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

21 AGO 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Proyectó: Claudia Paris  
Revisó: Jhon Jairo Meyer  
Aprobó: Arellys Bravo Pereira

  
  
